

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.104 · 1973

LEY 8104

Boletín Oficial, 19 de octubre de 1973 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8104

LEY 8104

Sustituyendo párrafos finales del inciso d) del artículo 65 del Decreto-Ley 19885/57 (Estatuto del Magisterio).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense los párrafos finales, continuación del inciso d), del artículo 65 del Decreto-Ley 19885/57, Estatuto del Magiste rio, según texto de la Ley 8006, por el siguiente:

"Al sólo efecto del ingreso a la docencia primaria, se asig nará a los aspirantes el siguiente puntaje:

A los que posean los títulos mencionados en el inciso a) quince puntos, con excepción de los que tuvieren el de maestro normal superior a quienes se les computará veinticinco puntos.

A los que posean los títulos mencionados en los incisos b), c) y d), previo dictamen de la Comisión Permanen te de Estudio de Títulos, el Ministerio de Educación acordará un puntaje entre uno y quince puntos, según nivel y especialidad.

Estos títulos deberán ser previamente registrados en el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder a ordenar el tex to del Decreto-Ley 19885/57.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8104. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).